



CORDOBA

DECRETO 972/2009

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Declaración de emergencia sanitaria en el segmento de atención primaria de salud. Convalidación de la res. 398/2009 (M.S.).

Del: 24/07/2009; Boletín Oficial 05/08/2009

VISTO: La Resolución N° 0398/09 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se ha declarado, en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Córdoba, la Emergencia Sanitaria en el segmento de la Atención Primaria de la Salud.

Que de acuerdo lo indicado en la Resolución citada, la declaración de Emergencia Sanitaria tiene como fundamento el conflicto entre la Municipalidad de Córdoba y el gremio SUOEM, como así también el aumento de la demanda de servicios asistenciales por la situación epidemiológica estacional, cuya contención se complica por el resentimiento en la atención en los centros de salud municipales, causado directamente por las medidas de fuerza dispuestas por el gremio citado.

Que a los efectos de asegurar el auxilio del Estado Provincial en todo aquello que exceda las competencias otorgadas por la Ley de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo a la cartera sanitaria, se entiende oportuno convalidar el instrumento legal referido, facultando la readecuación de partidas y el dictado de los actos administrativos que fuere menester en el marco de la emergencia dictada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial; el gobernador de la provincia decreta:

Artículo 1°.- Convalídase y complementase la Resolución N° 0398/09 del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Delégase en el señor Ministro de Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Resolución N° 0398/09 citada, y por el plazo de vigencia de la misma, el dictado de los actos administrativos pertinentes a los fines de la adecuada ejecución de las medidas que fuere menester implementar.

Art. 3°.- La delegación a que se refiere el artículo anterior, incluye:

a) La autorización a la afectación de las acciones sanitarias que se adopten en el marco de la emergencia de partidas presupuestarias pertenecientes a la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS); al Fondo de Financiamiento de la Descentralización Provincial (FO.FIN.DES - Decreto N° 2640/2000); de Programas Presupuestarios de Cuenta Especial, previa elaboración de un cronograma de reposición acordado con el Ministerio de Finanzas y la consecuente reasignación y compensación de partidas presupuestarias si correspondiere.

b) La reasignación de recursos humanos bajo jurisdicción del Ministerio;

c) La adquisición adicional de insumos, equipamiento y servicios;

d) La readecuación, mejora, ampliación, equipamiento de infraestructura asistencial necesarias para fortalecer el sistema de prestación de servicios de salud.

e) La prórroga de la emergencia, al vencimiento del plazo establecido por la Resolución N° 398/09, con los alcances previstos en dicho instrumento y en el presente.

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a la adopción de las medidas tendientes a brindar la mejor protección de las personas, evitando en todo lo posible la afectación de las relaciones laborales y condiciones productivas de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Art. 5°.- Autorízase al Ministerio de Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias y financieras destinadas a otorgar ejecución a las previsiones del presente instrumento legal y a los actos administrativos que se dicten en su consecuencia.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese Schiaretti; González; Sosa; Córdoba.

